

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NUM. 68
SERIE 2002-2003
(P. DE R. NUM. 67, SERIE 2002-2003
SUSTITUTIVO AL P. DE O. NÚM. 17
SERIE 2002-2003)**

APROBADA:

1RO. DE NOVIEMBRE DE 2002

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR DOS CONTRATOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS FACULTATIVOS DE ÉSTA ÚLTIMA PROVEAN SERVICIOS DE LABORATORIOS DE INMUNOLOGÍA, PATOLOGÍA PARASITARIA Y CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA, EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo;

POR CUANTO: La Administración actual de la Ciudad Capital tiene entre uno de sus objetivos el que la población médico-indigente del Municipio de San Juan reciba servicios de salud de la más alta calidad al menor costo posible;

POR CUANTO: El Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico tiene entre sus objetivos y responsabilidades prestar servicios médicos a la población en general, el entrenamiento médico o graduado y la investigación en los distintos campos de la salud;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce como un servicio esencial a la salud pública de las personas, brindar servicios de laboratorios de inmunología y patología parasitaria, así como de cardiología pediátrica;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan interesa contratar los servicios de la Facultad Médica de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas, con el propósito de que sus facultativos provean servicios de laboratorios de inmunología, patología parasitaria y cardiología pediátrica, en el Hospital Municipal San Juan. El Municipio reconoce que el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico tiene la capacidad suficiente para llevar a cabo los referidos servicios.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar dos contratos entre el Municipio de San Juan y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de que los facultativos de ésta última provean servicios de laboratorios de inmunología, patología parasitaria y cardiología pediátrica en el Hospital Municipal San Juan, cuyos textos acompañan a esta Resolución y se hace formar parte de la misma.

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan o al funcionario en quien éste delegue, a suscribir los acuerdos a los que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución. Dichos Acuerdos podrá ser renovados durante períodos adicionales, previa certificación de disponibilidad de fondos y enmienda escrita a esos efectos, firmada por ambas partes.

Sección 3ra.: Los fondos para el pago de los contratos que mediante esta Resolución se aprueban provendrán de la Partida Núm. 6436-02-46-02-00-00-1306-0000. No obstante, dicha partida podrá estar sujeta a modificación por parte del Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así las cantidades dispuestas en los contratos y autorizadas por esta Resolución.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarado.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 67, Serie 2002-2003, Sustitutivo al Proyecto de Ordenanza Num. 17, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2002, con los votos afirmativos de los

Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; no habiendo participado en la votación el señor Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Rafael R. Luzardo Mejías y José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las diecisiete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de octubre de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde